

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN**, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0029507-4, laboró de manera ininterrumpida por varios años en la administración pública, dentro de los cuales, cuatro los dedicó trabajando para el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (**INDRHI**);

CONSIDERANDO: Que durante todos los años en que prestó servicios en la Administración Pública, el referido señor se distinguió por su honradez, lealtad y vocación de servicio, dones indispensables de todo buen servidor público;

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN**, actualmente está operado de la columna, condición que lo imposibilita para realizar cualquier labor productiva que le permita generar su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar se hace necesario otorgar una pensión al señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN** que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTO: El artículo 10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, a favor del Señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN**, por la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria en cuanto se refiera al señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN**.

Art. 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Ley mediante la cual se concede una pensión mensual del Estado,
a favor del señor **JOSÉ ARIDIO FABIÁN**, por la suma de ocho mil 2
pesos con 00/100 (RD\$8,000.00).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad- Hoc.

ms